



Memorándum 98/19

Impuesto a las Ganancias – Modificaciones legales

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2019

Mediante la ley 27.541, de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, se establecen modificaciones en el impuesto a las ganancias. A continuación una síntesis de las novedades

1. A partir del periodo fiscal 2020 se derogan la gravabilidad de las rentas financieras de fuente argentina obtenida por personal humanas respecto de
 - 1.1. Depósitos
 - 1.1.1. Plazos fijos en moneda extranjera
 - 1.1.2. Plazos fijos en pesos, ajustable
 - 1.2. Títulos públicos
 - 1.2.1. Que coticen en pesos
 - 1.2.2. Que coticen en moneda extranjera
 - 1.2.3. Que coticen en pesos ajustables
 - 1.3. Forma de cálculo de los intereses y demás rendimientos para los puntos 1.1 y 1.2
2. A partir del periodo fiscal 2019
 - 2.1. Manteniendo la exención sobre caja de ahorro, se exime de imposición a los intereses originados por depósitos a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público, conforme lo determine el BCRA
 - 2.2. Se restablece la vigencia de las exenciones sobre los rendimientos y demás beneficios obtenidos de
 - 2.2.1. obligaciones negociables
 - 2.2.2. fondos comunes de inversión
 - 2.2.3. fideicomisos financieros
 - 2.2.4. títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado
 - 2.3. se excluye de la exención de este punto los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste.
3. También quedan exentos a partir del periodo fiscal 2020 los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que

coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores¹

¹ Que no sean acciones, valores representativos de acciones ni certificados de depósito de acciones